

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3192

AYUNTAMIENTO DE SÁDABA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Sádaba por el que se aprueba el establecimiento y ordenación de precios públicos por el suministro de recarga eléctrica en el punto de recarga municipal.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, acordó la aprobación del establecimiento y el acuerdo regulador del precio público por el suministro de recarga eléctrica en el punto de recarga municipal que se reproduce:

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA EN PUNTO DE RECARGA MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y objeto.

Esta entidad local, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente acuerdo regulador del precio público por el suministro de recarga eléctrica, para los usuarios interesados en recargar su vehículo de motor eléctrico, en el punto o estación de recarga municipal sito en prolongación de avenida de los Pirineos, 50230 Sádaba (Zaragoza).

Art. 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio de recarga eléctrica, entendiéndose la prestación como la conexión y consumo de electricidad en dicha estación, así como la utilización de la vía pública y la infraestructura (dispositivos físicos) necesaria.

Art. 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se regula en este acuerdo quienes se realicen la carga de sus vehículos eléctricos en el punto de recarga municipal.

Art. 4. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. Cuantía.

Se establece la siguiente cuantía del precio público.

POTENCIA	PRECIO PÚBLICO
Conexión para suministros de potencia <= kW	0,36 euros/kWh (IVA incluido)

Los presentes precios estarán sujetos a revisión.

Art. 6. Exenciones y bonificaciones.

Quedan exentos del pago de este precio público:

- Vehículos de titularidad del Ayuntamiento de Sádaba.

Art. 7. Devengo.

El devengo del precio público nace en el momento en que se solicita el acceso al servicio o en el momento en que se realice la recarga.

Art. 8. Gestión del cobro.

El cobro se realizará a través de código QR incorporado en el punto de recarga.

Una vez acabada la carga, es obligatorio retirar el vehículo, permitiendo la carga de otro vehículo y en caso de no hacerlo, se podrá multar por la autoridad competente, dado que la reserva de aparcamiento es sólo para vehículos en proceso de carga.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, se procederá a la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Art. 9. *Modificación.*

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 10. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo; Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo regulador, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de abril de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir de la publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sádaba, a 25 de abril de 2025. — El alcalde-presidente, José Antonio Navarro Lizondo.